

ACTA ORDINARIA N° 24-2015

Acta número veinticuatro - dos mil quince de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veintitrés de Junio del Dos Mil Quince a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela	
Noemí Rodríguez Cordero	
Ronny Rodríguez Villalobos	
Juan León Rodríguez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

José León Sandoval
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

ADEMÁS LA PRESENCIA DE:

CAPITAN. Jhonny Alvarado

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 23-15
- III. CORRESPONDENCIA
- IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 23-15

Se somete a ratificación el acta ordinaria 23-15 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III. CORRESPONDENCIA

- a. **Marianela Ortuño Pinto.** ASUNTO. Solicitud de autorización para ceder los derechos que tiene sobre un concesión inscrita en el registro con número de identificación Z-2362-000, ubicada en Playa Carmen con uso de residencial baja densidad y zona de protección forestal a favor de la empresa Remaneros S.A. representada por el Sr. Robert Woodbridge Alvarado. SE CONOCE Y DA PASE A LA ASESORA LEGAL DEL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA LO QUE CORRESPONDE.
- b. **Marianela Ortuño Pinto.** Apoderada generalísima de Chiribitil S.A. ASUNTO. Solicitud de autorización para ceder legalmente los derechos que tienes su representada de una concesión inscrita en el registro con número de identificación Z-2476-000 en la zona marítimo terrestre en playa Cocal de Peñón cuyo uso es residencial recreativo a favor de la empresa Sueño Verde de Santa Elena S.A, representada por la señora Carmen Julia Cubillos Figueroa. SE CONOCE Y DA PASE A LA ASESORA LEGAL DEL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA LO QUE CORRESPONDE.
- c. **María Pilar Solórzano Steller.** ASUNTO. Solicitud de audiencia para presentar propuesta por parte de la UCR PREVENTEC y la CNE el día 24 de junio a las 5 pm.. SE CONOCE Y ACEPTA RECIBIRLOS EN LA FECHA Y HORA INDICADA
- d. **MSc. Flory Alvarez Rodríguez.** SECRETARIA. ASUNTO. Acuerdo de apoyo pavimentación Paquera –Playa Naranjo. SE CONOCE

- e. **Comité Distrital de Deportes y Recreación. Cóbano.** OFICIO CDDRC-019-2015. ASUNTO. Solicitud de autorización de Modificación presupuestaria para la compra de terreno, debido a los altos costos por metro cuadrado se decide trasladar los fondos del Skate Park para la adquisición del terreno en el 2016 se incluiría la construcción del parque de patinaje, por un monto de veinte millones de colones (¢20.000.000,00) siendo un nuevo saldo para la compra de terreno para Skate Park de cuarenta y cinco millones seiscientos mil colones con 00/100 (¢45.600,000,00)

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido modificación presupuestaria presentada por el Comité Distrital de Deportes por un monto de veinte millones de colones con 00/100 (¢20.000.000,00)
- Que indican que este momento estaba destinado para la construcción de un Skate Park
- Que debido a los altos costos por metro cuadrado de las propiedades en Cóbano se decide trasladar esos veinte millones para la compra del terreno para la construcción de un Skate Park y la construcción del parque de patinaje quedaría para el presupuesto 2016
- Que el nuevo saldo para la compra del terreno para el Skate Park seria de cuarenta y cinco millones seiscientos mil colones con 00/100 (¢45.600,000,00)

ACUERDO N°1

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Aprobar la modificación presupuestaria presentada por el Comité Distrital de Deportes por un monto de veinte millones de colones (¢20.000.000,00)". ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- f. **Marianela Ortuño Pinto. Apoderada Generalísima de Chiribitil S.A. ASUNTO.** Solicita se desestime la solicitud de la cesión parcial de derechos solicitada mediante escrito del 23 de setiembre del 2014 a favor de la empresa Atacama del Sur S.A. y también en el mismo acto se solicitó la cesión parcial de resto del terreno a favor de la empresa Sueños Verdes de Santa Elena S.A., se descontinúe con esta gestión y se archive. SE CONOCE Y DA PASE A LA ENCARGADA DEL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA LO QUE CORRESPONDE
- g. **MSc. Greivin Fallas Bonilla. Coord. de Proyectos de Investigación. Programa de Recursos Marinos Costeros ASVO. ASUNTO.** Informe técnico solicitado por parte del Concejo donde ASVO sustente técnicamente la idoneidad del uso del vivero experimental en el sector de Montezuma. SE CONOCE Y DA PASE A LA ENCARGADA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE. Se le solicita agilizar el análisis de este documento a fin de dar una respuesta a ASVO
- h. **Eduardo González Sánchez. Administrador. Comité Auxiliar Paquera. ASUNTO.** Solicitud de donación de un juego (4) de llantas con mediadas 265/70 R16 para la unidad CRC 1607. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA QUE SE ANALICE SI ES FACTIBLE ESTA DONACION
- i. **IFAM.** Oficio DE-765-2015. Apoyo al proceso electoral 2016, 28 de Julio. SE CONOCE
- j. **MSc. Myrna Rodríguez Vargas. Directora. Colegio Técnico Profesional de Cóbano. OFICIO CTPC 127-2015. ASUNTO.** Terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del CTP de Cóbano, debido esto a la renuncia irrevocable del Sr. Salvador Montero Alvarado por asuntos familiares y personales. Adjunta copia de la renuncia

CONSIDERANDO:

- o Que se ha conocido terna presentada por la Directora del CTP de Cóbano para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa debido a la renuncia de uno de sus miembros
- o Que la terna cumple con los requisitos que indica la ley
- o Que adjunta copia del documento de renuncia presentado por el Sr. Salvador Montero Alvarado el cual indica que debe atender asuntos personales y familiares

ACUERDO N°2

Con todos los votos SE ACUERDA: "Nombrar como miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Cóbano a la señora Nidia Cruz Chaves portadora de la cedula numero 2 363 161". ACUERDO UNANIME

IV. ASUNTOS TRAMITE URGENTE
SE DISPENSA

NOTA. Se retira el Concejal Ronny Rodriguez. Asume el Concejal Josué Villalobos.

V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES

a. Moción de la Concejala Noemy Rodríguez

Martes 23 Junio 2015

Moción:

Viendo el gran interés y la necesidad, de que existan, más vías de acceso al CENTRO COBANO sugiero que este CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, mocione para solicitarle a La Señora, Directora del Colegio-Técnico-Protectoral-Agropecuario De Cobano. Doña Mirna Rodríguez: EL CENTRO DE Cobano está urgido de UNA vía de acceso. En caso de alguna Emergencia que ocurriera en dicho Centro, Conociendo que ya Existe, señalada una ruta que colinda en la parte de Atras y se ubica al Este o al Costado Este del GIMNASIO De Cobano - De la Iglesia Católica De El Cacerio CONOCIDO como VARRIO El Zoológico - Colinda También al costado Este con Las OFICINAS DEL CINAC, con la Delegación De la FUERZA PÚBLICA, También colinda con las OFICINAS DEL MEP, saliendo y conectando con la CALLE PÚBLICA, ANTES de la Alcantarilla que se ubica al FRENTE de la Propiedad de Luis Emilio Ramírez DE esta manera si se Lograra - CEDER- DONAR y TRASPASAR esta CALLE de parte del Ministerio de Educación P. con Apoyo de su Directora Señora Mirna Rodríguez y la JUNTA DE DICHO colegio, SE Diera el TRASPASO de dicha CALLE al CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO quedaría Adscrita como calle pública Municipal, con el Logro MAS grande y Valioso para El C.T.P.A.C. como También para El CACERIO conocido como El ZOOLOGICO: porque Valioso, para el C.T.P.A.C. porque se Liberaría de ser un Lugar, donde Algunas personas, sin Ningun Respeto. utilizan Esa FRANJA como VASURERO. Así se Liberarían de Tener esa propiedad con ese mal USO.

y sería declarada Como Calle Pública Municipal.
Ya Tendría La Propiedad del Colegio, UNA mejor
Belleza. Visual. y se podría observar de mejor
Forma la Naturaleza que existe en dicha pro-
piedad. EN estos Tiempos Dónde el Hombre se
~~enzaña~~ por destruir Nuestros Bosques debemos
de proteger algo que es muy Nuestro y
Cuidarlo ya que es una zona muy Rica.
EN su BIODIVERSIDAD. Con ese acceso
de paso público, se Descongestionaría
el CENTRO, EN CASO DEL Turismo.
También podría Ser de mucha Ayuda
y muy Importante ya que Nuestro Distrito
está Creciendo y cada VEZ más, será
UNA zona muy Visitada.

CON esa DESEGREGACIÓN, SE LES
FACILITARÍA a ESTOS Vecinos del
VARRIO EL ZOOLOGICO. poder Tramitar
su propio PLANO y ESCRITURA y Así poder
También Aspirar a algún préstamo- BONO
DE VIVIENDA o algún RECURSO que se
LES FACILITEN. Por alguna Necesidad.
de Algunos de ellos (sus Usuarios).

CON ESTO No Estoy Apoyando a grupos
que se apropien de lo que NO ES SUYO.
DE NINGUNA MANERA. Aclaro en el
caso de Los Vecinos del ZOOLOGICO
ellos FUERON Los primeros, habitan-
tes de ese TERRENO, primero lo
hicieron porque Aquí en ese tiempo
existían como cuatro Terratenientes
y Los demás era gente humilde sin
derecho a tener una casita. De esa
MANERA. Es que estos Vecinos
tomaron posesión y Formaron
este Varrío que es de mucha importancia
para hacer que creciera la Comunidad
de COBANO, poco a poco se Formó
NUESTRA población, También gracias

a estos ciudadanos, y al aporte de muchos más, le dieron vida y existencia al Colegio Técnico Profesional Agropecuario de COBANO. EN ESTE VARRIO SE ENCUENTAN INSTITUCIONES IMPORTANTÍSIMAS que colaboran en el desarrollo DE NUESTRO DISTRITO. EL CINAC, LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA, LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ESTE VARRIO ES FUNDAMENTAL TAMBIÉN POR SER FAMILIAS DE NUESTRA COMUNIDAD, CON VALORES, QUE MERECEN ESTAR BIEN Y TRANQUILAS. ES QUE DEBEMOS APOYAR. TODO POR UN MEJOR DESARROLLO. Por Tanto : Solicito a Este Concejo y a sus Concejales y presidente a si como a su Administración e INTENDENCIA, Solicitarle a la SEÑORA Directora Señora MIRNA RODRÍGUEZ. El INTERÉS, primordial por que se pueda y logre Reabrir esa vía DE acceso. Necesaria para una mejor circulación. y DESARROLLO PARA LA ZONA. CONSIDERANDO : QUE EXISTE ESE CAMINO YA TRAZADO. Donde solo FALTARÍA LA Disposición y el Aporte. Donde ESTA VÍA, SERVIRÍA EN CASO DE QUE SE EVACUARA por alguna URGENCIA EL CENTRO DE COBANO. Es que SOLICITAMOS a la Sra MIRNA Rodríguez que Acoja y Nos Ayude A Resolver dicha Solicitud. PARA EL BIEN DE NUESTRA COMUNIDAD y DISTRITO. Agradeciéndole Su Apoyo.

3

Noemy Rodríguez Cordero.

ENIO. En la administración de Eladio pararon ese camino, habría que investigar. Yo no lo voy a votar. El ministerio dio permiso para abrir ese camino

JOSE: A mi parecer eso hay que gestionarlo con el dueño, eso se debe solicitar al Ministerio, eso es importante

MINOR. Siempre he considerado que Cóbano necesita otras salidas. Quien dio autorización para meter un tractor y hacer una semi calle y porque no se termino

JUAN. Para hacer algo hay que votar la moción y pasarla porque por algo se empieza

NOEMY. Sométela a votación en ese momento

CONSIDERANDO.

-Que la Concejala Noemy Rodríguez ha presentado moción

ACUERDO N°3

Con un voto a favor y tres en contra SE ACUERDA: "No aprobar la moción presentada por la Concejala Rodríguez. Vota a favor el Concejala Juan León. Se abstiene de votar los Concejales Minor Rodríguez, Enio Valenzuela y Josué Villalobos los cuales indican que se debe investigar más al respecto.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. **Lcda. Marianela Araya Molina. Asesora Legal ZMT. Oficio: L-ZMT-089-2015. ASUNTO:**
Respuesta al acuerdo 16-2015, artículo IV, inciso b, del 28 de abril 2015, debidamente comunicado a la suscrita el día 17 de junio 2015, por medio del pase S-ZMT-093-2015 que informa el oficio CMDCS-182-2015 el día 5 de mayo 2015.

La **Asociación de Pescadores de Tambor** pretende obtener el medidor de agua para el proyecto del centro de acopio (que intentan se les apruebe por parte del ICT, a la fecha no hay pronunciamiento formal alguno por parte del ICT) el mencionado proyecto se ubica en el sector del Muelle de Tambor.

La **Asociación de Pescadores de Tambor**, necesita que el mencionado medidor del AyA se solicite ante Acueductos y Alcantarillados a nombre de ellos (**Asociación de Pescadores de Tambor**).

De no ser posible que el medidor sea inscrito a nombre de **Asociación de Pescadores de Tambor** por ser el terreno administración municipal, o sea que el dueño registral es el **Concejo Municipal del distrito de Cóbano de**

Puntarenas, la **Asociación de Pescadores de Tambor** requeriría que el medidor sea solicitado por este concejo.

Al respecto la normativa dice:

El **Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría** dice en relación al **Control sobre fondos y actividades privados** Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

La norma es clara al decir que situaciones como la que nos enfrentamos no son posibles de autorizar, en virtud de que la **Asociación de Pescadores de Tambor** es un particular que beneficia intereses de un sector específico, con fines de lucro y que no representa ningún beneficio para esta corporación municipal.

El **código municipal** también menciona sobre el asunto, en su **Artículo 62** que dice: *La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles,

siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos 84 Unión Nacional de Gobiernos Locales mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las

Municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior. (Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009)

Partiendo de la literalidad de la norma es claro que en la actualidad las corporaciones municipales deberán acudir a las regulaciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa en aquellos casos en los que el Concejo acuerde utilizar o disponer de su patrimonio, mediante aquellos actos o contratos que están

autorizados por el mismo Código Municipal y la citada Ley de Contratación Administrativa, y siempre que los mismos sean considerados idóneos para el cumplimiento de sus fines municipales. Para tales efectos resulta entonces oportuno tener presente los siguientes numerales de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 de 2 de mayo de 1995: Con la reforma generada a este artículo mediante la Ley No. 8772 del 01 de setiembre de 2009, se derogan tácitamente las disposiciones legales anteriores sobre la materia, de manera que solo bajo este nuevo esquema es que proceden las donaciones de la municipalidad. Valga acotar que deviene necesaria la promulgación de un reglamento que regule las donaciones que, a título excepcional, establece el párrafo final de este artículo.

La actividad que pretenden desarrollar la **Asociación de Pescadores de Tambor** en el Muelle de Tambor, a pesar de que se proyecta desarrollar en un área de administración municipal el propósito no obedece los fines del Concejo Municipal, de tal manera que no hay beneficio alguno por el que este Concejo Municipal se encuentre favorecido para disponer de su presupuesto al pago del consumo de agua de la **Asociación de Pescadores de Tambor** durante el desarrollo de la actividad.

Este concejo ha visto con buenos ojos el proyecto y por medio del acuerdo tomado en su sesión Ordinaria número 11-2015, artículo VII, inciso a, del día 17 de Marzo del Año 2015, a las 17:00 horas en la sala de sesiones de ese Concejo lo ha aprobado y enviado al ICT para su aprobación final (el ICT aún no ha emitido criterio al respecto), sin embargo el que haya dado el apoyo y autorización para su ejecución en un sector que es de entera administración municipal por ser zona pública, no quiere decir esto que el Concejo Municipal asuma gastos que son propios del desempeño de la actividad comercial que aspira llevar a cabo Asociación de Pescadores de Tambor.

Concluye diciendo esta asesoría que el que se inscriba ante Acueductos y Alcantarillados el medidor o no a nombre de la **Asociación de Pescadores de Tambor**, no es una decisión que deba tomar esta corporación municipal sino debe ser el AyA quién lo determine.

Que basado en el principio de legalidad y en amparo del artículo 62 del código Municipal y el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República – máximo supervisor en materia presupuestaria de la hacienda pública - NO es posible que el concejo autorice al AyA a dar el medidor a la Asociación de Pescadores de Tambor a nombre de este concejo.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio L-ZMT-089-2015 de la Asesora Legal de ZMT donde se emite criterio con respecto a la solicitud de los Asociación de Pescadores de Tambor de un medidor de agua

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Acoger criterio presentado mediante oficio L-ZMT-089-2015 y comunicarlo a la Asociación de Pescadores de Tambor”. ACUERDO UNANIME

b. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. Depto. ZMT.OFICIO N° ZMT- 162-2015 ASUNTO: Uso Condicional de la Sociedad Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima.

Por medio de la presente me permito remitir a este Concejo Municipal la solicitud realiza por la sociedad denominada Desarrollo Cerdeña Sociedad, sobre la aplicación del uso condicional de cabinas establecido para la zona residencial recreativo del plan regulador Playa Carmen Sector Sur – Este, así como el respectivo análisis del departamento de zona marítimo terrestre con el cual este Concejo Municipal podrá determinar el otorgamiento del uso condicional solicitado.

Primero: Que la sociedad denominada Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima, cuenta con una solicitud de concesión en el sector de Playa Carmen Sector Sur – Este, por un área de 1ha 3016 m², de los cuales 3596.00 m² corresponden a Zona de Protección de Quebrada, 1039.81 m² a Zona Comercial, 500.00 m² a Zona servicios Básicos y los restantes 7880.19 m² a Zona Residencial Recreativa; esto de conformidad con el plano catastrado P-1661636-2013.

Segundo: Que debido de que la zona residencial recreativa tiene como área máxima permitida 4000 metros cuadrados según plan regulador para dicho sector costero y el área de zona residencial recreativa solicitada en concesión es de 7880.19 m², se solicitó uso condicional de cabinas con el propósito de justificar el área excedente y desarrollar un desarrollo turístico según perfil de proyecto aportado.

Tercero: Que el Plan Regulador, establece como usos condicionales para la Zona Residencial Recreativa: cabinas, ventas de artesanía y suvenir.

Cuarta: Cuando se realiza una aprobación de uso condicional en cualquier uso, los retiros, alturas y densidad de construcción se debe de aplicar las que se establecen en los usos a modificar, por lo que en este caso al ser una zona residencial recreativa y el nuevo uso es de cabinas se debe de utilizar los requisitos establecidos para la Zona hotelera y Cabinas.

Quinto: Que según los requisitos establecidos para la Zona hotelera y Cabinas del plan regulador Playa Carmen Sector Sur – Este, el área mínima es de 5000 m², por lo que el área de 7880.19 m² correspondientes a zona residencial recreativa cumple con el área mínima de la Zona hotelera y Cabinas. En virtud de lo expuesto anteriormente se determina que la solicitud realizada por la sociedad denominada Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima sobre la aprobación del uso condicional de cabinas por un área de 7880.19 m², cumple con los requisitos necesarios para que este Concejo Municipal valore la posibilidad de aprobar el uso condicional de cabinas solicitado.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio ZMT 168-2015 suscrito por la encargada del Dpto. de ZMT donde indica que la solicitud realizada por la sociedad Desarrollo Cerdeña S.A. cumple con los requisitos necesarios para que este Concejo valore la posibilidad de aprobar el uso condicional de cabinas solicitado.

ACUERDO N°5

Con todos los votos a favor SE ACUERDA” Dar pase de este oficio a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre a fin de contar también con la recomendación de ellos antes de tomar un acuerdo”. ACUERDO UNANIME

c. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. Depto. OFICIO N° ZMT- 168-2015 ASUNTO: Oficio L-ZMT-025-2015 Archivo de expediente Número 1462-96 a Nombre de la Sociedad Sueño de Costa Rica A.P Sociedad Anónima.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase del oficio L-ZMT-025-2015 emitido por la par la gestora legal del departamento de zona marítimo terrestre, referente al expediente administrativo número 1462-96 a nombre de la sociedad Sueño de Costa Rica A.P., Sociedad Anónima, en el cual se informa sobre el estado de este y se recomienda proceder al archivo de forma inmediata del mismo en virtud de que en revisión efectuada al expediente se verifico que la solicitud de concesión fue realizada previo a la aprobación del plan regulador costero del sector Playa Peñón de Ario por lo que dicho expediente se encuentra viciado de nulidad absoluta, pues desde su acto inicial no tuvo validez alguna. En conocimiento de lo anterior se da pase a este Concejo Municipal de dicho oficio así como de la copia de la solicitud de concesión y del plan regulador para que sea valorado y se proceda a tomar el acuerdo que corresponda.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio ZMT 168-2015 donde la encargada solicita se acuerde archivar el expediente administrativo N° 1462-96 a nombre de la Sociedad Sueño de Costa Rica A.P. Sociedad Anónima fue realizada previo a la aprobación del plan regulador costero del sector Playa Peñón de Ario por lo que dicho expediente se encuentra viciado de nulidad absoluta, pues desde su acto inicial no tuvo validez alguna.

-Que se adjunta criterio legal emitido al respecto por la Lic. Marianela Molina y copia de la solicitud de concesión y del plan regulador

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “Acoger el pase presentado por la encargada del Dpto. de ZMT e indicarle se proceda inmediatamente al archivo del expediente administrativo N° 1462-96 a nombre de la Sociedad Sueño de Costa Rica A.P. Sociedad Anónima por estar dicho expediente viciado de nulidad”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INFORME DE LA INTENDENCIA

SE DISPENSA

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutierrez
PRESIDENTE